

## Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad

*RESOLUCIÓN de la Directora General de Puertos, Aeropuertos y Costas, por la que se aprueba la convocatoria ordinaria de exámenes teóricos para la obtención de títulos náuticos para el gobierno de embarcaciones de recreo para el año 2021.*

La Generalitat tiene competencia en materia de enseñanzas náutico-deportivas, de acuerdo con el artículo 49.3.6º del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, y de acuerdo con el Real Decreto 1952/1996, de 23 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la administración del estado a la Comunidad Valenciana, publicado en el *Diario Oficial de la Comunitat Valenciana* de fecha 24 de septiembre de 1996, siendo la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, la que asume el desarrollo y aplicación de las citadas competencias a través de la Dirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas.

El ejercicio de estas funciones se ha de realizar, como se establece en el Real Decreto citado, de conformidad con los criterios establecidos con carácter general por la normativa estatal en cuanto al contenido de los programas, tipos de titulación y diseño de pruebas.

La celebración de los exámenes se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de embarcaciones de recreo, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 11 de octubre de 2014 y la restante normativa que esta disposición prevé.

En todo caso, debe tenerse en cuenta la situación de crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19, declarada como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, y que en nuestro país ha supuesto la declaración del estado de alarma, por primera vez, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y por segunda vez, mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2.

Persistiendo esta situación de crisis sanitaria, la evolución de la misma puede condicionar el normal desarrollo del calendario previsto en la presente convocatoria ordinaria de exámenes teóricos para la obtención de títulos náuticos para el gobierno de embarcaciones de recreo para el año 2021, como ya ocurrió en la convocatoria anterior.

Sobre la base de lo anterior, y en uso de las atribuciones que el artículo 13 del Decreto 177/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad concede a la Dirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas,

### RESUELVO

Primero. Calendario de exámenes

Aprobar la convocatoria ordinaria para el año 2021 de exámenes teóricos para la obtención de los diferentes títulos náuticos para el gobierno de embarcaciones de recreo,

con sujeción a las siguientes bases:

1. Se convocan los siguientes exámenes teóricos por provincias:

### **ALICANTE**

#### **27 y 28 de marzo 2021**

Capitán de yate

Patrón de yate

Patrón de embarcaciones de recreo.

Patrón de embarcaciones de recreo complementario. (Sólo para titulados en patrón navegación básica o calificados aptos en patrón navegación básica por la Generalitat Valenciana).

Patrón para navegación básica

- Matrícula: Desde el 15 de febrero al 01 de marzo de 2021 (ambos inclusive).

#### **8 de octubre de 2021**

Patrón de embarcaciones de recreo.

Patrón de embarcaciones de recreo complementario. (Sólo para titulados en patrón navegación básica o calificados aptos en patrón navegación básica por la Generalitat Valenciana).

Patrón para navegación básica

- Matrícula: Desde el 3 de septiembre hasta el 17 de septiembre de 2021 (ambos inclusive).

### **CASTELLÓN**

#### **17 de julio de 2021**

Patrón de embarcaciones de recreo

- Matrícula: Desde el 8 de junio hasta el 22 de junio de 2021 (ambos inclusive).

### **VALENCIA**

#### **22 y 23 de mayo de 2021**

Capitán de yate

Patrón de yate

Patrón de embarcaciones de recreo

Patrón de embarcaciones de recreo complementario. (Sólo para titulados en patrón navegación básica o calificados aptos en patrón navegación básica por la Generalitat Valenciana).

Patrón para navegación básica

- Matrícula: Desde el 14 de abril hasta el 28 de abril de 2021 (ambos inclusive).

### 27 y 28 de noviembre de 2021

Capitán de yate

Patrón de yate

Patrón de embarcaciones de recreo

Patrón de embarcaciones de recreo complementario. (Sólo para titulados en patrón navegación básica o calificados aptos en patrón navegación básica por la Generalitat Valenciana).

Patrón para navegación básica

- Matrícula: Desde el 22 de octubre octubre hasta el 5 de noviembre de 2021 (ambos inclusive).

Debido a la situación sanitaria que vive la Comunitat Valenciana, atendiendo a las obligaciones sanitarias impuestas por motivo de actividad y aforo, el número posible de matriculados no podrá exceder en su totalidad para todas las titulaciones, de un **máximo de 400 personas por sesión diaria de examen**.

En todo caso, el número final de admitidos a las pruebas dependerá de la disponibilidad final de aulas y aforo, así como de los/las colaboradores/as y de cuantas medidas resulten necesarias para que se pueda garantizar el normal desarrollo de la prueba y su seguridad. Para conseguir dicha seguridad, el Tribunal, de oficio, denegará la posibilidad de ser admitido y examinarse a todos aquellos que aunque se hubieran podido matricular su número de matrícula exceda del máximo de aforo finalmente susceptible de poder ser utilizado.

### Segunda. Normas generales

2.1. Para obtener las atribuciones básicas de los títulos correspondientes, las personas que superen los exámenes teóricos deberán acreditar la realización de las prácticas básicas de seguridad y navegación, así como las de radiocomunicaciones o cursos de radio-operador corto/largo alcance, que en cada caso corresponda conforme se establece en los anexos II, III y IV del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, así como el resto de requisitos establecidos en la citada norma. Para obtener atribuciones complementarias de los títulos, será necesario superar las prácticas a que se refieren los anexos V o VI del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de embarcaciones de recreo.

2.2. Los aspirantes deberán tener cumplidos 18 años de edad en el momento en que se realicen las pruebas para la obtención de los títulos, a excepción de las pruebas para la obtención del título de patrón para la navegación básica en la que podrán presentarse los menores de edad que hayan cumplido 16 años en el momento de realización de la prueba y acrediten el consentimiento por escrito de sus padres o tutores, dicho consentimiento se acreditará en el momento de solicitud del título de patrón para la navegación básica.

2.3. Los aspirantes que no se presenten en las pruebas en el día y hora señalados, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, serán

excluidos de la prueba y perderán todos sus derechos de examen.

2.4. Para el examen teórico de Patrón de Yate y Capitán de Yate, se deberá estar en posesión del título inmediatamente anterior. Dicha acreditación se presentará en el momento de realizar la matrícula de examen.

2.5. Para el examen de patrón de embarcaciones de recreo complementario, se deberá estar en posesión del título de patrón para la navegación básica o haber superado el examen teórico de patrón para la navegación básica. Dicha acreditación se producirá en el momento de realizar la matrícula. En el caso de aspirantes que se encuentren aptos en el examen teórico de patrón para la navegación básica, únicamente se admitirán a la prueba complementaria de patrón de embarcaciones de recreo, los calificados aptos en las pruebas realizadas por la administración de la Generalitat Valenciana y no hayan transcurrido más de dos convocatorias desde que se obtuvo dicha calificación de apto. Una vez transcurridas estas dos convocatorias, si el interesado desea presentarse nuevamente a la prueba complementaria de patrón de embarcaciones de recreo deberá solicitar el título de patrón para la navegación básica.

Tercera. Presentación de solicitudes.

3.1 Las solicitudes se presentarán, preferentemente, **de forma telemática**, a través de la web de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, mediante la página web: <http://www.politicaterritorial.gva.es/web/actividades-nauticas>.

Para ello se precisará previamente disponer del DNI electrónico o del certificado de usuario de firma electrónica avanzada o firma digital. Los matriculados mediante el sistema telemático deberán aportar el día del examen, el justificante del registro telemático, así como la documentación acreditativa de los requisitos para participar en la convocatoria, que es la siguiente: Original y fotocopia del DNI o, en caso de no tener nacionalidad española, el NIE. Los beneficiarios de exenciones de tasa por familia numerosa presentarán la acreditación correspondiente. Los matriculados en las pruebas complementarias de patrón de embarcaciones de recreo presentarán acreditación de estar en posesión del título de patrón para la navegación básica.

Los aspirantes matriculados por este sistema, que no presenten la mencionada documentación el día del examen no serán evaluados y perderán todos los derechos a la convocatoria.

3.2. Los candidatos también podrán también formalizar su inscripción de forma presencial presentando los documentos de solicitud de admisión a examen para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, que estarán disponibles para el público en las Oficinas PROP y en la página web mencionada anteriormente, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

Las solicitudes para tomar parte en las convocatorias se podrán presentar:

Preferentemente en las dependencias de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, sito en el complejo Administrativo 9 d'octubre, Torre 1, planta 10ª, c/

Democràcia, nº 77, 46018 (Valencia); así como en las dependencias de esta Conselleria en Alicante: avenida de Aguilera, 1, 2ª planta, 03007, Alicante.

En los correspondientes registros de los servicios centrales y territoriales de las distintas Consellerias y oficinas PROP de la Generalitat Valenciana.

En las demás oficinas públicas y por los sistemas a que se refiere la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 20 del Decreto 191/2014 de 14 de noviembre, del Consell, por el que se regula la atención a la ciudadanía, el registro de entrada y salida de escritos y la ordenación de las oficinas de registro en la Administración de la Generalitat.

Las matrículas de examen de cada convocatoria se conservarán por un plazo de 3 meses desde su realización, transcurrido el cual serán destruidas.

Cuarta. Documentación.

4.1. Junto con las solicitudes y dentro de los plazos establecidos para su presentación, los candidatos deben adjuntar en todos los casos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad en vigor, y en caso de no ser español el NIE en vigor, o bien autorización expresa a la administración para comprobar los datos identificativos de la identidad de los candidatos.
- Ejemplar para la administración del impreso de pago (Modelo 046) de acceso al examen teórico para la obtención de la titulación para el gobierno de embarcaciones de recreo, con certificación mecánica o firma autorizada de la entidad colaboradora del ingreso de las cuantías de la tasa correspondiente a los derechos de examen para cada titulación, establecidas en los artículos 297 y siguientes del texto refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat Valenciana, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat y publicado en el Diari Oficial de la Comunidad Valenciana de fecha 22 de marzo de 2005, cuyo importe actualizado se publicará en la página web de la Conselleria.
- Los beneficiarios de exenciones o bonificaciones de tasa por familia numerosa, presentarán la acreditación correspondiente o bien autorización expresa a la administración para comprobar dicha situación.
- En las pruebas de patrón de embarcaciones de recreo complementarias, se presentará acreditación de poseer el título de patrón para la navegación básica. En los supuestos de títulos o aptos en patrón para la navegación básica otorgados por la Generalitat Valenciana, no será necesaria la acreditación, ya que se comprobará de oficio al efectuar la inscripción por el departamento correspondiente.

El pago a la entidad bancaria no sustituirá en ningún caso el trámite de presentación de la solicitud ante la administración en tiempo y forma prevista en estas bases.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes

5.1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará y finalizará según lo indicado para cada convocatoria en la base primera de esta resolución.

5.2. No se admitirá ninguna solicitud presentada fuera del plazo establecido.



## Sexta. Horario y lugar de exámenes

6.1. Los exámenes se realizarán en turnos de mañana y/o tarde en las fechas indicadas en la base primera. Los horarios se establecerán en función de los aspirantes matriculados y la disponibilidad de aulas adecuadas. Si la situación sanitaria así lo requiriese, las personas matriculadas por cada uno de los títulos convocados se distribuirían por turnos y grupos reducidos, en diferentes horarios y aulas.

6.2. Los horarios, lugar e instrucciones relativas a la realización del examen serán los anunciados por la presidenta del Tribunal en el tablón de anuncios de la Subdirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas situado en las dependencias de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, (complejo Administrativo 9 d'octubre, Torre 1, planta 10<sup>a</sup>, c/ Democràcia, nº 77, 46018 - Valencia; así como en las dependencias de esta Conselleria en Alicante: avenida de Aguilera, 1, 2<sup>a</sup> planta, 03007, Alicante), así como en la página web de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, con al menos una semana de antelación a la fecha de celebración del examen.

Asimismo, también se publicará aquella otra información que sea relevante para el desarrollo del examen, y en particular el protocolo con las medidas de higiene y seguridad que deberán observarse antes y durante la celebración de cada examen.

## Séptima. Desarrollo de las pruebas

7.1. El desarrollo de las pruebas se regirá por lo establecido en el Real Decreto 875/2014 de 10 de octubre, por la que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de embarcaciones de recreo, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 11 de octubre de 2014.

7.2. Con el fin de poder entrar en las aulas y realizar el examen los aspirantes deberán presentarse en el lugar de la celebración del examen provistos de lo siguiente:

- Documento original del DNI, NIE o pasaporte todo ello en vigor, no siendo válidos a estos efectos los resguardos de renovación. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los aspirantes la acreditación de su personalidad mediante la presentación de los documentos oficiales identificativos anteriores. La autoridad convocante, por sí misma o a propuesta del presidente del tribunal, puede requerir a los efectos oportunos la acreditación de los aspectos necesarios cuando crea que existen inexactitudes o falsedades en las que haya podido incurrir el aspirante, pudiendo ser excluido de la convocatoria en cualquier momento si no cumple los requisitos.
- Justificante bancario (Modelo 046) del abono de las tasas correspondientes a la inscripción en la prueba a la Generalitat Valenciana.
- Útiles de escritura: bolígrafo (preferentemente negro), transportador náutico, regla, escuadra, cartabón y compás. Asimismo, se autoriza el uso de calculadoras científicas. Se autoriza el uso del anuario de mareas en los exámenes de patrón de embarcaciones de recreo y patrón de yate. No se permite el acceso a las aulas de examen con calculadoras programables, teléfonos móviles, agendas electrónicas, ordenadores personales, ni cualquier otro dispositivo electrónico.
- Para los exámenes de Capitán de yate, deberán acudir provistos del almanaque náutico del año en curso y para la asignatura de inglés no se permitirá el uso de diccionarios.
- A la finalización de cada prueba, se entregarán todas las hojas que indique el personal colaborador, incluyendo entre otros los enunciados de preguntas, cartas náuticas, etc.
- El personal colaborador indicará a los participantes dónde deben sentarse y puede requerirlos a cambiar de ubicación durante la prueba.
- La contravención de estas normas o el hecho de copiar en las pruebas podrá dar lugar a

la exclusión del examinando de todas las pruebas de la convocatoria en curso.

#### Octava. Estructura de los ejercicios y requerimientos para superarlos

– Patrón para navegación básica.

Resolución de 27 preguntas tipo test, de formulación independiente entre sí, con 4 respuestas alternativas siendo únicamente una válida. Para ser considerado apto hay que resolver correctamente 17 preguntas en total, siendo necesario además un mínimo de 5 aciertos de las diez preguntas sobre reglamento de abordajes y un mínimo de 3 aciertos de las cinco preguntas de balizamiento. Las respuestas erróneas no invalidan una correcta. Duración del examen 45 minutos.

– Patrón de embarcaciones de recreo.

Resolución de 45 preguntas tipo test, de formulación independiente entre sí, con 4 respuestas alternativas siendo únicamente una válida. Para ser considerado apto hay que resolver correctamente 32 preguntas en total, siendo necesario además un mínimo de 2 aciertos de las cuatro preguntas de carta de navegación, un mínimo de 5 aciertos de las diez preguntas sobre reglamentos de abordaje, un mínimo de 3 aciertos de las cinco preguntas sobre balizamiento. Las respuestas erróneas no invalidan una correcta. Duración del examen una hora y 30 minutos.

Los candidatos que no consigan superar la prueba de patrón de embarcaciones de recreo, pero sí lo hagan de acuerdo a las exigencias establecidas en el Real Decreto 875/2014 de 10 de octubre, del patrón para la navegación básica, se les reconocerá la calificación de apto en patrón para la navegación básica, siendo válido en el ámbito exclusivo de la Generalitat Valenciana y conservándose dicho aprobado durante un periodo máximo de dos convocatorias siguientes a los efectos de realización del examen complementario de patrón de embarcaciones de recreo.

– Patrón de embarcaciones de recreo. Prueba complementaria.

Resolución de 18 preguntas tipo test, de formulación independiente entre sí, con 4 respuestas alternativas siendo únicamente una válida. Para ser considerado apto hay que resolver correctamente 15 preguntas en total, siendo necesario además un mínimo de 2 aciertos en las cuatro preguntas de carta. Las respuestas erróneas no invalidan una correcta. Duración del examen 45 minutos.

– Patrón de yate.

Resolución de 40 preguntas tipo test, de formulación independiente entre sí, con 4 respuestas alternativas siendo únicamente una válida. Las respuestas erróneas no invalidan una correcta. Duración del examen 2 horas. Los exámenes se corregirán mediante un doble criterio de valoración:

a) Globalmente. Para lograr el aprobado se deberá responder correctamente un mínimo de 28 preguntas, no permitiéndose superar un máximo de errores en las siguientes materias:

Teoría de navegación, máximo 5 errores permitidos.

Navegación carta, máximo 3 errores permitidos.

b) Por módulos temáticos. Se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo de acuerdo con los siguientes criterios:

Módulo genérico (seguridad/meteorología). Resolución de 20 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas siendo únicamente una válida. De las 10 preguntas de seguridad en

la mar, el número máximo de errores permitidos será de 5. De las 10 preguntas de meteorología, el número máximo de errores permitidos será de 5.

Módulo de navegación (teoría navegación/carta navegación). Resolución de 20 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas siendo únicamente una válida. De las 10 preguntas de teoría de navegación, el número máximo de errores permitidos será de 5. De las 10 preguntas de carta de navegación, el número máximo de errores permitidos será de 3.

El aprobado del módulo sólo es válido en el ámbito exclusivo de la Generalitat Valenciana y se conservará durante las dos convocatorias siguientes a la de la realización del examen en la que se aprobó el módulo.

- Capitán de yate.

Resolución de 40 preguntas tipo test, de formulación independiente entre sí, con 4 respuestas alternativas siendo únicamente una válida. Las respuestas erróneas no invalidan una correcta. Duración del examen 2 horas y media. El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración:

a) Globalmente. Para lograr el aprobado se deberá responder correctamente un mínimo de 28 preguntas, no permitiéndose superar un máximo de errores en las siguientes materias:

Teoría de navegación, máximo 5 errores permitidos.

Cálculos de navegación, máximo 4 errores permitidos.

b) Por módulos temáticos. Se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo de acuerdo con los siguientes criterios:

Módulo genérico (meteorología/inglés). Resolución de 20 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas siendo únicamente una válida. De las diez preguntas de meteorología, el número máximo de errores permitidos será de 5. De las diez preguntas de inglés, el número máximo de errores permitidos será de 5.

Módulo de navegación (teoría navegación/cálculo navegación). Resolución de 20 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas siendo únicamente una válida. De las diez preguntas de teoría de navegación, el número máximo de errores permitidos será de 5. De las diez preguntas de cálculo de navegación, el número máximo de errores permitidos será de 4.

El aprobado del módulo sólo es válido en el ámbito exclusivo de la Generalitat Valenciana y se conservará durante las dos convocatorias siguientes a la de la realización del examen en la que se aprobó el módulo.

Novena. Tribunal

9.1. La directora General de Puertos, Aeropuertos y Costas nombra Tribunal para evaluar los exámenes citados, a los siguientes miembros:

Tribunal titular

Presidente: Pilar Álvarez Montero

Secretaria: M<sup>a</sup> Cristina Balaguer Rodríguez

Vocales:

- Miguel Bru Sales.
- Natacha Jaimovitch Pérez
- Héctor Menchén Fernández

Tribunal suplente

Presidente: Antonio García Benito



Secretario: Carmen Tornel Negrete

Vocales:

- Paco Bayarri Cebrián.
- Agustín Lloret Soler.
- Emilio Antonio López Larrubia.

9.2. Los miembros de los tribunales y el personal auxiliar de examen tendrán derecho al abono de las indemnizaciones por asistencias, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

#### Décima. Resultados de los exámenes

10.1. Finalizados los exámenes se publicarán todos los enunciados de los exámenes realizados en la convocatoria en curso, así como sus respuestas y una vez corregidos, se publicará las calificaciones provisionales. Las publicaciones se realizarán en el tablón de anuncios de las dependencias de la Subdirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas indicados en la base 6.2 de la presente convocatoria, así como en la página web de la Generalitat [www.politicaterritorial.gva.es/web/actividades-nauticas](http://www.politicaterritorial.gva.es/web/actividades-nauticas), de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

10.2. Los candidatos examinados dispondrán de 5 días hábiles contados a partir del día en que se hagan públicas las calificaciones provisionales de la convocatoria de la que se trate, para solicitar, la revisión de su examen por el tribunal.

10.3. Las reclamaciones deberán dirigirse al presidente del tribunal, pudiendo presentarse en los lugares indicados en la base 6.2 de la presente convocatoria. En la solicitud se hará constar el nombre y apellidos de la persona que ha realizado el examen, su DNI, dirección y número de teléfono, examen realizado, y fecha de la convocatoria. Se desestimarán de oficio las reclamaciones que no cumplan con estos requisitos.

10.4. Contra los resultados de la revisión de exámenes y alegaciones podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a tenor de lo establecido en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Secretaria Autonómica de Obras Públicas, Transporte y Movilidad sostenible.

10.5. Atendidas y resueltas las revisiones de exámenes, el tribunal elaborará las actas de calificaciones definitivas.

10.6. Los exámenes se conservarán durante el plazo de 12 meses contados desde el día siguiente a la fecha de su realización, transcurrido dicho plazo serán destruidos.

#### Undécima. Solicitud de tarjetas de identidad marítima

El plazo establecido para las solicitudes de expedición de tarjetas de identidad marítima es de 24 meses desde la realización del examen teórico o realización de las prácticas, para cuyo trámite se presentará la siguiente documentación.

- Fotocopia del documento nacional de identidad o, en caso de no ser español, el NIE.
- Acreditación de aptitud psicofísicas ajustada a los criterios y modelo establecido en el anexo VIII del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de embarcaciones de recreo, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 11 de octubre de 2014.

No será necesaria esta acreditación, si la persona interesada acredita haberlo presentado, en el ámbito de competencias de la administración de la Generalitat Valenciana, dentro del plazo de los 2 años anteriores con una solicitud de expedición de alguna titulación náutica

de recreo.

- Las personas que opten a los títulos de Patrón de yate y Capitán de yate deberán presentar fotocopia cotejada del título o tarjeta de identidad marítima de la titulación inmediatamente anterior. Asimismo, si disponen de titulaciones profesionales o académicas que puedan dar lugar a convalidación de prácticas o cursos de formación, deberán presentar fotocopias cotejadas con el original.

- Ejemplar para la administración del impreso de pago (Modelo 046. Concepto 9768) para la expedición de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, con certificación mecánica o firma autorizada de la entidad colaboradora del ingreso de las cuantías de la tasa correspondiente a los derechos de examen para cada titulación, establecida en los artículos 297 y siguientes del texto refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat Valenciana, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat y publicado en el Diari Oficial de la Comunidad Valenciana de fecha 22 de marzo de 2005, según lo establecido en la base cuarta de esta orden.

- Certificado original de las prácticas básicas de seguridad y navegación, complementarias de navegación, prácticas de vela, así como el certificado de prácticas de radiocomunicaciones o curso de radio-operador corto/largo alcance, expedidos por escuela autorizada conforme a lo estipulado en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de embarcaciones de recreo.

- Para la solicitud del título de patrón para la navegación básica por menores de edad que hayan cumplido 16 años se deberá adjuntar el consentimiento por escrito de sus padres o tutores.

#### Duodécima. Recursos

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a tenor de lo establecido en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Secretaría Autonómica de Obras Públicas, Transporte y Movilidad sostenible. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente en defensa de sus intereses.

**LA DIRECTORA GENERAL DE PUERTOS, AEROPUERTOS Y COSTAS**